

11 de Marzo de 2007

Aprueban actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes 2006-2011

RESOLUCION JEFATURAL N° 013-2007-INRENA

Lima, 22 de enero de 2007

VISTO:

El Informe N° 922-2006-INRENA-IANP/DPANP-DOANP de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, que sustenta la conformidad con la propuesta de Plan Maestro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-88-AG se estableció el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes sobre una extensión de 2972 Ha., ubicadas en la provincia de Tumbes, departamento de Tumbes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 137-2001-INRENA, se aprobó el Plan Maestro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, en el cual se establece la Zona de Amortiguamiento de dicha área;

Que, con Resolución Jefatural N° 327-2001-INRENA se precisó la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes;

Que, según lo previsto por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, en su artículo 8 y lo dispuesto por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 3, el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA es el ente rector o autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, asimismo, la citada Ley establece en su artículo 18 que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad, aprobados por el INRENA con participación de los sectores correspondientes, los que constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 20, establece que la autoridad nacional aprobará un plan maestro para cada área natural protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel de las mismas, en el que se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; la organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo; y, los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y su zona de amortiguamiento;

Que, la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas – Plan Director, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-99-AG, establece que los planes maestros serán elaborados por medio de un proceso participativo y deben ser revisados cada cinco (5) años;

Que, el numeral 4) del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas señala que el Plan Maestro es aprobado mediante Resolución Jefatural del INRENA, con una vigencia de cinco (5) años, a propuesta de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, actual Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

Que, por Resolución de Intendencia N° 025-2005-INRENA-IANP, se aprobaron los términos de referencia para la actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes;

Que, el Jefe del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes en coordinación con el Comité de Gestión del área, actualizaron el Plan Maestro en un amplio proceso participativo que contó con la población local y las instituciones públicas y privadas vinculadas a la conservación de ésta;

Que, mediante Informe N° 922-2006-INRENA-IANP/DOANP-DPANP la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas manifiesta su conformidad con el “Plan Maestro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes” para su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 y artículo 20 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y el numeral 4) del artículo 37 de su reglamento; y,

En uso de las facultades otorgadas mediante el artículo 8 inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes 2006-2011 como documento de planificación del más alto nivel del área natural protegida, que orienta, entre otros, el desarrollo de las actividades al interior del Santuario Nacional y su zona de amortiguamiento; el cual corre adjunto a la presente resolución como Anexo, y se encuentra a disposición del público en general en la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA.

Artículo 2.- Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas y al Jefe del área natural protegida velar por la implementación de las estrategias establecidas en el referido plan maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISAAC ROBERTO ÁNGELES LAZO

Jefe

Instituto Nacional de Recursos Naturales

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL SANTUARIO NACIONAL LOS MANGLARES DE TUMBES

Límites:

La demarcación de los límites se realizó con base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional, hoja 7-c, complementada con el uso de Imágenes de Satélite y el mapa oficial del Santuario Nacional Manglares de Tumbes, toda esta información en formato digital y georreferenciado.

Las coordenadas, descritas a continuación, están referidas a la Carta Nacional, que aplica las siguientes características cartográficas, Elipsoide: WGS84, cuadrícula: 1000 metros, UTM: Zona 17.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el INRENA-IANP y se constituye en lo sucesivo como el principal documento al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

Norte

Se inicia en el litoral marino Punta Payana continuando por el Talweg del canal internacional de capones Perú – Ecuador en dirección Este hasta el punto N° 1.

Este

Desde el punto N° 1, se sigue por el Río Bolsico, limite internacional, hasta el punto N° 2, prosiguiendo por los hitos Jeli, Palma de Romero, hasta el punto N° 3.

Sur

Desde el punto 3, se continua por la carretera Panamericana hasta Zarumilla donde se ubica el punto N° 4, siguiendo la dirección noroeste en línea recta se ubica el punto N° 5.

Oeste

Seguido desde el punto N° 5, se prosigue por el litoral marino hasta Punta Payana donde se dio inicio de la presente descripción.

Punto	Este	Norte
1	586474	9619707
2	584330	9617383
3	584120	9615218
4	579791	9612779
5	572864	9617747